

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. De Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES IV, V, IX, XII, XIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, FRACCIÓN II, III, INCISO B; 5, 33, 55 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, XV, XXII, XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LI Y 79 FRACCIÓN I INCISO C, DEL DECRETO NO. 80 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y

CONSIDERANDO

El fomento agropecuario es una tarea común y constante en el devenir histórico del sector agropecuario, por lo que la presente administración tiene el inalienable compromiso de impulsarlo, promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con la intención de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y así fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica con la finalidad de generar la detonación de las diferentes regiones del Estado, buscando la generación de empleos y el desarrollo de las distintas zonas, en favor del

bienestar social, prioridad de la presente administración estatal.

Acorde a lo anterior, se contempla el Fortalecimiento del Desarrollo Integral Sustentable del Sector Rural por medio de Proyectos que eleven la productividad y bienestar de las personas trabajadoras del campo y sus familias; a través del impulso en la ejecución de Proyectos federales y estatales de apoyo al sector rural; así como los Proyectos estatales que permiten elevar la productividad de las pequeñas unidades de producción con que cuenta el Estado, articulándolos por medio de una estrategia que priorice el trabajo colaborativo, la integración de cadenas productivas y fomente la identificación y canalización de recursos a Proyectos rurales con mayor potencial de rentabilidad.

La Secretaría de Fomento Agropecuario impulsa acciones relacionadas con la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a fin de recuperar la capacidad productiva del sector agropecuario y fortalecer el crecimiento económico, la seguridad alimentaria en la familia y el bienestar social de las personas tlaxcaltecas.

Se realizan acciones en torno al tema de seguridad alimentaria para autoconsumo y para garantizar la disponibilidad de alimentos, así como en el desarrollo y fortalecimiento de las cadenas de valor. Con la finalidad de cumplir con el objetivo, se requiere implementar acciones a través de Proyectos de Desarrollo Rural que en su ejecución se complementarán unos a otros, siendo el desarrollo de capacidades en los productores la columna principal.

Los Proyectos de: Proyecto Estatal de Reforestación; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola; Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña

Campo Limpio y Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala; Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar; Proyecto Genético Estatal; Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario; Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria; Proyectos Integrales de Desarrollo Rural y de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales; surgen como una estrategia de apoyo para el desarrollo sostenible, social, económico y productivo de las comunidades rurales del Estado. Con estos, se busca incrementar la producción y productividad agropecuaria en sus diferentes etapas, por una parte con apoyos o subsidios para activos y por otra, mediante la transmisión de conocimientos e innovaciones tecnológicas con aquellos productores que han logrado destacar en la producción, así como también transfiriendo las tecnologías que generan las instituciones de investigación, los técnicos y los particulares.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien expedir los presentes Lineamientos de Operación que detallan con claridad, las acciones a impulsar respecto de cada uno de los Proyectos, que permitan cumplir con los objetivos planteados en esta administración, en congruencia con la Política de Bienestar del Gobierno Federal:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL: PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN; PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA; PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA; PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO Y PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA; PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR; PROYECTO GENÉTICO ESTATAL; PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO; PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA; PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL Y DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al impulso del sector agropecuario se implementan los siguientes proyectos: Proyecto Estatal de Reforestación; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola; Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio y Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala; Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar; Proyecto Genético Estatal; Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario; Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria; Proyectos Integrales de Desarrollo Rural y de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales; mismos que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 2. Estos Proyectos se rigen con base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y

2. La SEFOA y el SENASICA analizan, dictaminan y este último envía a oficinas centrales en la Ciudad de México la propuesta correspondiente;
3. Las oficinas centrales del SENASICA validan y autorizan los Proyectos de trabajo, para su ejecución por los organismos auxiliares; y
4. Se proyectarán reuniones de evaluación y seguimiento trimestrales con participación de la SEFOA, SENASICA y Organismos auxiliares, en la cuales se elaborará el acta respectiva; la cuarta reunión trimestral es de cierre finiquito, apegándose en su caso a las disposiciones administrativas vigentes y aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DESARROLLO RURAL

TÍTULO PRIMERO PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL.

ARTÍCULO 114. Los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural tienen los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Contribuir a mejorar la producción y productividad de las Unidades de Producción Agropecuaria, no agropecuaria y Acuícola, mediante subsidios para el establecimiento de Proyectos productivos y de servicios en la entidad; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Mejorar la producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del Estado, con un

enfoque de territorialidad y sustentabilidad mediante el encadenamiento productivo; e

B) Apoyar la ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Rural con la finalidad de impulsar el encadenamiento de la producción agropecuaria y no agropecuaria en las localidades y municipios bajo una perspectiva regional.

ARTÍCULO 115. Los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural operarán en las localidades de los 60 municipios del Estado, preferentemente, a las localidades de las zonas identificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población.

ARTÍCULO 116. Para efectos del presente Proyecto se consideran los siguientes conceptos:

I. Población atendida: Se refiere a todas las personas productoras agropecuarias beneficiadas con los apoyos de los “Proyectos Integrales de Desarrollo Rural” que opera la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;

II. Población objetivo: Aquellas personas productoras agropecuarias que solicitan subsidios a través de Proyectos productivos, que tengan por objeto resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva; y

III. Población potencial: Personas físicas (hombres y mujeres), morales y grupos de productores asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta

simple, que habiten preferentemente en el medio rural y se encuentren desarrollando actividades productivas en el sector primario y que por su actividad agrícola, pecuaria o acuícola requieran subsidios para mejorar sus unidades de producción.

ARTÍCULO 117. Los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural se refieren a proporcionar subsidios a personas productoras agropecuarias a través de Proyectos productivos, que tengan por objeto resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva, de la actividad preponderante de una localidad, municipio o región; así como, al fortalecimiento de las unidades de producción familiar asociadas, cumpliendo con el desarrollo sustentable, incluyendo:

- I. Sustentabilidad social: donde la meta es contribuir a la mayor equidad en la distribución de ingresos y bienes;
- II. Sustentabilidad económica: que deberá buscar una asignación y gestión más eficiente de los recursos y de un flujo constante de inversiones públicas y privadas; y
- III. Sustentabilidad ambiental: que se da por medio del uso racional de los recursos naturales.

ARTÍCULO 118. Los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural, tendrán los siguientes conceptos y montos máximos de apoyo:

CONCEPTOS DE APOYO	MONTO MÁXIMOS DE APOYO
Activos fijos para el fomento y fortalecimiento a Proyectos de integración económica y a la mejora de la capacidad productiva de las unidades de producción familiar, que consideran en forma enunciativa y no limitativa, sujeto a la naturaleza del Proyecto, lo siguiente:	Para el Fomento y/o Fortalecimiento a Proyectos de Integración Económica (Cadenas productivas), hasta el 60% de inversión, sin rebasar la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.), como subsidio por Proyecto en el que participen al menos 5 Unidades de Producción Familiar asociadas en grupos de trabajo.
I. Infraestructura (nueva rehabilitación);	Para el mejoramiento de la capacidad productiva de las Unidades de Producción Familiar hasta el 60% de la inversión sin rebasar la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), como subsidio por Proyecto en el que participen al menos 5 Unidades de Producción Familiar asociados en grupos de trabajo.
II. Maquinaria e implementos;	Hasta el 60% de la inversión para el mejoramiento de la capacidad productiva de las Unidades de Producción Familiar (persona física) sin rebasar la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por subsidio.
III. Equipo y/o equipamiento;	Para el caso del Componente Granjas Integrales Sustentables se apoyará del 50% al 80%, sin rebasar la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por Persona Beneficiaria.
IV. Pie de Cría: que considera sementales y vientres de ganado menor (ovino, caprino y porcino), conejos, aves, abejas y especies acuícolas;	Los montos de apoyo están sujetos a la disponibilidad presupuestal.
V. Material vegetativo: maguey, árboles frutales y maderables, flora néctar polinífera y raqueta de nopal (como acciones de producción y conservación de suelo); y	
VI. Granjas integrales Sustentables: subsidio para el establecimiento de granjas integrales sustentables con los siguientes componentes: agrícola, pecuaria, agua y suelo, infraestructura y equipo, iniciativas de ahorro y autofinanciamiento.	

ARTÍCULO 119. Los requisitos para la recepción de solicitudes en los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural son los siguientes:

- I.** Presentar solicitud de apoyo dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario especificando el monto total requerido y la justificación de la necesidad por la cual requiere el subsidio;
- II.** Para los montos mayores a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), PRESENTAR Proyecto de inversión, conforme al guion ANEXO III, disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;
- III.** Para montos menores a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), presentar Proyecto simplificado, conforme al guion ANEXO II, disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;
- IV.** Para el caso de personas físicas, deberán presentar los documentos siguientes:
 - a)** Copia legible a color de la credencial de elector vigente, pasaporte, cédula profesional o en su caso constancia de identidad con fotografía emitida por las autoridades correspondientes;
 - b)** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;
 - c)** Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o en su caso, constancia de radicación original emitida por el presidente municipal; e
 - d)** Copia simple del registro federal de contribuyentes (RFC);
- V.** Para el caso de personas morales deberán presentar:
 - a)** Copia del acta constitutiva, modificaciones a ésta y a sus estatutos que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
 - b)** Copia de comprobante de domicilio fiscal y de los socios (luz, teléfono), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - c)** Copia legible a color de la credencial de elector vigente, pasaporte, cédula profesional o en su caso constancia de identidad con fotografía emitida por las autoridades correspondientes de todos los socios;
 - d)** Copia simple del registro federal de contribuyentes (RFC) de la Sociedad y opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo para los efectos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación; e
 - e)** Clave única de registro de población (CURP) del representante legal y los socios;
- VI.** Para el caso de grupos de productores asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple, formato disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, deberán presentar:
 - a)** Original de acta simple de su integración, firmada y sellada por la autoridad competente;
 - b)** Copia de identificación oficial vigente de todos los integrantes del grupo;
 - c)** Copia de la clave única de registro de población (CURP) de todos los integrantes del

grupo, con fecha de impresión no mayor a tres meses;

d) Copia de comprobante de domicilio de todos los integrantes del grupo con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; e

e) Copia simple del registro federal de contribuyentes (RFC) de todos los integrantes;

VII. Presentar dos cotizaciones en original en hoja membretada (especificando razón social, RFC, dirección y número telefónico) debidamente firmada por el proveedor, especificando detalladamente el o los conceptos;

VIII. Para el caso de Infraestructura: (Nueva o Rehabilitación), se deberá presentar lo siguiente:

a) Para Proyectos simplificados, presentar mínimo croquis de construcción, generador de obra y explosión de insumos;

b) Para Proyectos de inversión, presentar plano de plantas, cortes y fachadas, planos estructurales, hidráulicos, generador de obra, explosión de insumos, memoria de cálculo; e

c) Documento que acredite la titularidad del espacio físico donde se instalará el proyecto pudiendo ser uno de los siguientes: Certificado parcelario, escritura o título de propiedad.

IX. Manifestar por escrito, no haber solicitado, recibido o estar recibiendo incentivos y/o subsidios de manera individual u organizada para el mismo concepto del Proyecto, de

éste o de otros Proyectos municipales, estatales o federales;

X. Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se instalará el Proyecto pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, convenio en comodato, entre otros que den certidumbre para el uso del mismo en el horizonte del Proyecto;

XI. Croquis de ubicación del Proyecto;

XII. En caso de proyectos agrícolas (invernaderos o sistemas de riego), presentar permiso de CONAGUA y/o documento que acredite el uso de agua para fines agrícolas;

XIII. En caso de proyectos pecuarios, presentar copia simple de: Clave UPP, actualización del padrón ganadero y pruebas de tuberculosis, brucelosis o varroasis según sea la especie.

XIV. Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala;

XV. La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio;

XVI. Una vez dictaminada y autorizada la solicitud, la Persona Beneficiaria del Proyecto cuenta con 30 (treinta) días naturales para ejercer el recurso y/o adquirir los bienes establecidos en el Proyecto

tratándose de adquisiciones y para el caso de construcciones 60 (sesenta) días naturales; en caso de que la Persona Beneficiaria del Proyecto llegara a tener obstáculos en la adquisición o construcción del bien o bienes autorizados, se podrá solicitar una sola prórroga de 15 días naturales para terminar la conclusión del Proyecto (ésta deberá entregarse a más tardar el último día del plazo establecido) y deberá especificar el motivo del retraso. En caso de no concluir la obra o adquisición en los tiempos establecidos anteriormente, se dará por cancelado el subsidio autorizado;

XVII. Una vez entregada la carta de autorización a las Personas Beneficiarias, y ejecutada la obra o adquisición, se procederá a levantar el acta de entrega recepción en el lugar donde se instalará el Proyecto; consecuentemente, el personal de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA se constituirá en dicho lugar para verificar la existencia de la obra y/o bien. Las Personas Beneficiarias, se comprometen a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por 3 años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) la inversión efectuada del apoyo autorizado a nombre del beneficiario, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria; y

XVIII. En el supuesto de que el monto de apoyo solicitado sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) se deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en

sentido positivo para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 120. Los criterios de selección para los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural son los siguientes:

I. Se dará prioridad a grupos vulnerados o de alta y muy alta marginalidad de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población;

II. Se priorizarán aquellos Proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional, y/o asistencia técnica de algún profesionista, Proyecto o dependencia;

III. Se privilegiará aquellos Proyectos que emanen de una demanda específica de personas productoras, expresada a través de un proceso participativo de identificación y priorización de la problemática grupal;

IV. Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la producción de alimentos u orientada al mercado;

V. Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor de producción agropecuarias;

VI. Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la población rural que habita en las comunidades, municipios y regiones de alta y muy alta marginación;

VII. Aquellos Proyectos que generen un mayor valor agregado y por tanto que permitan que la

mayor parte del valor total de los productos se queden en los territorios; y

VIII. Se apoyará preferentemente aquellas solicitudes de apoyo que contemplen Proyectos relacionados con la vocación productiva regional y que facilite el encadenamiento productivo.

ARTÍCULO 121. La mecánica operativa de los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural será de conformidad con lo siguiente:

La Ventanilla:

1. Se recibirán las solicitudes en la ventanilla, ubicada en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, con el expediente completo;
2. Posterior a la entrega y revisión de la documentación, el técnico de la SEFOA acudirá a verificar las condiciones del espacio donde, eventualmente, se instalará el Proyecto, quien levantará la cédula de verificación de pertinencia y emitirá su dictamen técnico de campo;
3. El técnico verificador de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA emitirá su dictamen de viabilidad del Proyecto y lo entregará al funcionario que al efecto designe el responsable del Proyecto;
4. Las personas responsables del Proyecto de la SEFOA definirán, de conformidad con los objetivos establecidos en los Lineamientos de Operación de los Proyectos, los expedientes dictaminados como positivos;
5. Las solicitudes dictaminadas como positivas se notificarán mediante carta de autorización;
6. Se apoyará el concepto específico requerido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
7. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las Personas Beneficiarias, éstas deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios directamente al proveedor y/o beneficiario respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor y/o beneficiario cumpla con los requisitos estipulados dentro de los Lineamientos del Proyecto;
8. Se verificará la existencia de los bienes descritos en el Proyecto como conceptos de inversión (adquisición del apoyo), debiendo ser nuevos y corresponder a las características de la facturación; y
9. Se firma el acta entrega recepción.

ARTÍCULO 122. De los recursos asignados a este Proyecto, se asignará un monto presupuestado de hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de tres unidades automotores: Ford Transit Courier 2022, color blanco nieve, 1 puerta deslizable, Motor 1.0L I3 EcoBoost, Gasolina 98HP, 125 Ib-pie Torque, 2 pasajeros; así como seguro vehicular de cobertura amplia y servicios de mantenimiento, rotulación y equipamiento acorde a las necesidades de acompañamiento y supervisión

en campo de la puesta en marcha de los Proyectos.

ARTÍCULO 123. La documentación soporte que el Director de Desarrollo Rural de la SEFOA enviará a la Dirección Administrativa de dicha dependencia, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, respecto de los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural, es la siguiente:

- I. Copia de la solicitud de apoyo dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- II. Copia de la identificación oficial de las Personas Beneficiarias (cuando se trate de grupos o personas morales solo la identificación del representante);
- III. Copia de la carta de autorización;
- IV. Copia de la factura (as) legible (s);
- V. Referencias bancarias legibles del beneficiario (Número de cuenta y CLABE Interbancaria);
- VI. Copia del acta entrega recepción; y
- VII. Evidencia fotográfica a color.

TÍTULO SEGUNDO
PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A
MICROEMPRESAS PARA LAS
MUJERES Y JÓVENES RURALES

ARTÍCULO 124. El Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las

Mujeres y Jóvenes Rurales tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Fomentar la creación de microempresas para mujeres y jóvenes rurales con la finalidad de contribuir al fortalecimiento agropecuario en el Estado de Tlaxcala; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Mejorar la producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del Estado, con un enfoque de género, territorialidad y sustentabilidad mediante el encadenamiento productivo para las mujeres y jóvenes rurales;

B) Incentivar la creación de empresas formales de mujeres y jóvenes rurales que den valor agregado y diversifiquen los productos derivados, acompañado de un proceso de difusión y promoción estatal permanente; e

C) Impulsar la participación creciente y autogestiva, de las mujeres, los jóvenes rurales y sus organizaciones, para el establecimiento de las microempresas en el medio rural, que contribuyan a incrementar su ingreso, elevar su calidad de vida, diversificar las fuentes de empleo y fomentar el arraigo en el campo.

ARTÍCULO 125. El Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales operará en las localidades de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, preferentemente, en las localidades de las zonas identificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población.